

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21521 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.719/1993, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.719/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de enero de 1992 y 2 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Zulueta Luchsinger, en nombre y representación de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de enero de 1992, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, de fecha 2 de marzo de 1993, sobre denegación de la marca número 1.325.825, clase 39, Caja Principal, por lo que se confirma la mencionada Resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21522 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 555/1994, promovido por «Conguitos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 555/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Conguitos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de abril de 1993 y 10 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Conguitos, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de marzo de 1994, confirmatoria en reposición de la de 15 de abril de 1993, que concedió el registro de la marca 551.846 «Cornitos», debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21523 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.117/1992, promovido por «Kas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.117/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1991 y 12 de agosto de 1992, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en representación y defensa de la entidad «Kas, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas citada, que otorgó la marca número 1.226.557 «Kasba» para la clase 34 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21524 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.574.100/1, en el recurso contencioso-administrativo número 2.358/1994, promovido por «Cristalería Española, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.358/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cristalería Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de «Cristalería Española, Sociedad Anónima», contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21525 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.351/1994, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.351/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de marzo de 1993 y 27 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil "Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, contra la nota resolutoria de fecha 22 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se concedió a la entidad mercantil "In-Ball, Sociedad Anónima", domiciliada en Bilbao, la inscripción de la marca "IB", con gráfico, número 1.561.316, para distinguir productos de la clase 6.ª del Nomenclátor Oficial, en concreto, piezas metálicas para válvulas, y contra la resolución de fecha 27 de abril de 1994, de la misma oficina registral, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la primera entidad mercantil citada, a través de escrito presentado en fecha de 30 de julio de 1993, contra la expresada nota resolutoria de concesión de registro, de fecha 22 de marzo de 1993, debemos declarar y declaramos que las resoluciones registrales impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico. Y ello, sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21526 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 742/1993, promovido por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 742/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco Popular Español, representado por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Fijoo, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1992, que concedió la marca 1.616.561.6 BANCOOP con gráfico, y contra la de 20 de abril de 1993, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho, confirmando las mismas; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21527 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 904-93, promovido por «S. Kisting & Cie Aktiengesellschaft».

En el recurso contencioso-administrativo número 904-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «S. Kisting & Cie. Aktiengesellschaft», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de septiembre de 1991, y de la Oficina de Patentes y Marcas, de 2 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Federico Olivares de Santiago, en nombre y representación de la mercantil «S. Kisting & Cie. Aktiengesellschaft», y anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de febrero de 1993 y de 2 de septiembre de 1991, en el solo particular que denegó la concesión de la marca internacional 532.559, respecto de los productos de la clase I del nomenclátor, acordando la extensión territorial de dicha marca "ERGO", en los términos solicitados, sin especial declaración sobre las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21528 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1993, promovido por «The Concentrate Manufacturing Company of Ireland» (comerciendo también como Seven-Up International).

En el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Concentrate Manufacturing Company of Ireland» (comerciendo también como Seven-Up International), contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 4 de enero de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 21 de mayo de 1993, por la que se concedió el registro a la marca número 1.509.941 denominación «Tonic-Up», clase 32, declaramos que dicha resolución es nula, por no ser ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21529 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.912/1989, promovido por «Viva Tours, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.912/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Viva Tours, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de enero de 1988 y 3 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Monsalve Gurra, en nombre y representación de la compañía mercantil «Viva Tours, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de enero de 1988, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de 3 de marzo de 1989, por los que se deniega